MODIFICACIÓN No. 08

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0932-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CGR S.A.S. C. C. No. 830.076.603-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	OSCAR JAVIER GARZON DIAZ C. C. No. 79.296.441 de Bogotá D.C.
OBJETO	Lote 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.173.021.117,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/09/2025
FECHA DE INICIO:	17/09/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DANIEL MONTOYA OSSA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.507.017, quien actúa en su calidad de Ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del 02 de julio de 2026 y Acta de posesión No. 576 del 02 de julio de 2026,de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0443 de 2026 ,quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura, y CGR S.A.S. identificada con Nit No. 830.076.603-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 08 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0575-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI”

4. Que para garantizar la adecuada vigilancia contractual, la Entidad adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0809-2025, que tiene por objeto “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”

5. Que el día 12 de septiembre de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y CGR S.A.S. celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, cuyo objeto es Lote 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI.", por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.700.423.323) incluido IVA del 19% y un Factor Multiplicador de 2,39 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados de la siguiente manera: un valor antes de IVA de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.428.927.162) y un valor de IVA por DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($271.496.161), equivalentes a 1.194.54 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra, gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025.

7. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 17 de septiembre de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de diciembre de 2025.

8. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, se dio inicio a los siguientes contratos de obra:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lote 1: Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0887-2025, se dio inicio el día 22 de septiembre de 2025, Contratista CONSORCIO GRUPO LVA 003

Lote 2: Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0907-2025, se dio inicio el día 17 de septiembre de 2025, Contratista CONSORCIO VIALCO

Lote 3: Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, se dio inicio el día 22 de septiembre de 2025, Contratista CONSORCIO MMC 2025

9. Que mediante Modificación No. 1 del 25 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de cincuenta y un (51) días calendario contados desde del día uno (01) de enero de 2026 inclusive, hasta el día veinte (20) de febrero de 2026 y se adicionó la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($560.407.390,00).

10. Que mediante modificación No. 2 del 20 de febrero de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de treinta (30) días calendario contados desde del día veintiuno (21) de febrero de 2026 inclusive, hasta el día veinte (20) de marzo de 2026 tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y se adicionaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($238.580.358,00).

11. Que mediante modificación No. 3 del 20 de marzo de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de cincuenta y cinco (55) días calendario contados desde del día veintiuno (21) de marzo de 2026 inclusive, hasta el día quince (15) de mayo de 2026 tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y se realizó adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($249.907.370,00)

12. Que mediante modificación No. 4 del 21 de abril de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 por el término de sesenta y siete (67) días calendario contados desde del día dieciséis (16) de mayo de 2026 inclusive, hasta el día veintiuno (21) de julio de 2026 inclusive tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y se adicionaron CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($193.476.625,00).

13. Que mediante modificación No. 5 del 15 de mayo de 2026, se realizó adición por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.496.935,00), valor que corresponde al periodo de vigilancia para el Contrato de Obra No.4151.010.26.1.0887-2025 Lote 1 entre el 16 y 22 de mayo de 2026.

14. Que mediante modificación No. 6 del 22 de mayo de 2026, se realizó adición por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.919.962,00), valor que corresponde al periodo de vigilancia para el Contrato de Obra No.4151.010.26.1.0887-2025 Lote 1 entre el 23 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026.

15. Que mediante modificación No. 7 del 01 de junio de 2026, se realizó adición por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($140.809.154,00), valor que corresponde al periodo de vigilancia para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0927-2025 Lote 3 entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2026.

16. Que mediante oficio CVIALCO-ALCCALI-0181-2025, el contratista CONSORCIO VIALCO realizó “Solicitud de prórroga, inclusión de precios no previstos y prórroga No. 4. Lote 2 Consorcio VIALCO.” la cual fue viabilizada por la interventoría mediante oficio CC-T-141-604-2026 del 07 de julio de 2026 en la cual además de referir los hechos que dieron lugar a la modificación del contrato vigilado, solicitó la adición del mismo en los siguientes términos:

“(…) Se permite solicitar modificación No. 8 con el fin de realizar adición No. 8 y prorroga No. 6 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932 a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 10 de agosto de 2026, con el fin de realizar el control y la vigilancia de las obras pendientes de ejecución en las cuales se presentaron atrasos por afectaciones de redes al contrato de obra de la referencia LOTE 2. Lo anterior, teniendo en cuenta la viabilidad de la prórroga para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 – LOTE 2, informada por la Secretaría de Infraestructura previo aval de la interventoría, las cuales fueron justificadas por los contratistas de obra por los siguientes hechos: (...)

(...) VALOR ADICIONAL DE LA INTERVENTORÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor adicional de la interventoría se soporta en los recursos de personal y equipo que se deben destinar para realizar el control y la vigilancia de las obras correspondientes a los tramos adicionales que la Secretaría de Infraestructura planea realizar en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad, relacionadas con contrato de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 Lote 2.

Para la prórroga solicitada, la interventoría realiza la proyección de los recursos necesarios para la supervisión de las obras de acuerdo con los once tramos objeto de vigilancia que corresponden los siguientes:

Recursos Lote 2

PERSONAL PROFESIONAL			
Cantidad	**Recursos**	**Dedicación**	**JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO**
1	Director de interventoría	33%	Se requiere el director para control y seguimiento de la obra para la terminación de los tramos 46A, 49A y cierre de los tramos objeto de la adición 02 al contrato de obra.
2	Ingeniero residente	100%	Se requiere contar con mínimo 2 residentes para supervisión de cuatro (4) tramos viales simultáneos y a su vez uno de los residentes tendrá funciones propias de elaboración de informes semanales, mensuales y apoyo en comités de obra y cierre de los tramos objeto de la adición 02 al contrato de obra.
1	Ingeniero especialista en pavimentos	10%	Se requiere contar con el especialista para la supervisión de pavimentos en cuatro (4) tramos viales. La dedicación se puede disminuir de 33% a 10% toda vez que la cantidad de tramos para seguimiento disminuye para la prórroga solicitada.
1	Ingeniero residente ambiental	50%	Se requiere contar con el Ingeniero ambiental para el seguimiento ambiental de cuatro (04) tramos y elaboración de informes mensuales y semanales. La dedicación se puede disminuir de 100% a 50% toda vez que la cantidad de tramos para seguimiento disminuye para la prórroga solicitada.
1	Residente social	50%	Se requiere para cierre de actas de vecindad de tres (3) tramos Elaboración de informes mensuales y semanales. La dedicación se puede disminuir de 100% a 50% toda vez que la cantidad de tramos para seguimiento disminuye para la prórroga solicitada.
1	Residente SG-SST	100%	Se requiere por seguridad y salud en el trabajo e inspeccionar, EPP afiliaciones, aportes a seguridad social y elaboración de informes semanales y mensuales.
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y AUXILIAR			
2	Inspector de interventoría	100%	2 inspectores para seguimiento y control de comunas 17 y 15. A su vez se distribuirán en varios tramos, teniendo en cuenta que la programación contempla la ejecución paralela de actividades de demarcación, nivelación de cámaras y sumideros.
1	Topógrafo	100%	Se requiere topógrafo para control de actividades de localización y replanteo de cinco tramos.
1	Cadenero 1	100%	Se requiere para apoyo al topógrafo para control de actividades de localización y replanteo de cinco tramos.
1	Cadenero 2	100%	Se requiere para apoyo al topógrafo para control de actividades de localización y replanteo de cinco tramos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Conductor-Motorista	100%	Se requiere para el transporte del personal.

OTROS COSTOS DIRECTOS			
Cantidad	**Recursos**	**Dedicación**	**JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO**
1	Alquiler de Vehiculo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante)	100%	Se requiere para el transporte de personal
1	Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales	50%	Se requiere para control de calidad de base, MDC-19, concretos sumideros, cámaras y canales. Toma de densidades
1	Equipo completo de topografia (Estacion Total-Nivel Automatico)	100%	Se requiere topógrafo para control de actividades de localización y replanteo.
1	Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)	100%	Se requiere para que residentes, director y personal administrativo realice informes y demás documentos de seguimiento contractual
1	Reproduccion de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter)	100%	Se requiere para que residentes, director y personal administrativo realice informes y demás documentos de seguimiento contractual

Los recursos se desglosan con detalle y dedicaciones en plan de cargas anexo.

• VALOR ADICIONAL DE LA INETRVENTORÍA

Los recursos proyectados para el término señalado de 20 días de prorroga para la supervisión de las obras y actividades de Lote 2 son los siguientes:

LOTE	VALOR ADICIONAL BASICO	VALOR ADICIONAL IVA (19%)	VALOR ADICIONAL TOTAL
LOTE 2 - CTO No. 4151.010.26.1.0907-2025	$ 53.822.048,00	$ 10.226.189,00	$ 64.048.237,00

De la tabla anterior se desprende que la interventoría requiere un valor total básico de $53.822.048,00 más un IVA de $ 10.226.189,00, para un total de $ 64.048.237,00.(...)

(...) Con base en lo anterior, se solicita a la Secretaría de Infraestructura prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932 – 2025 del 01 de agosto al 10 de agosto de 2026 y al mismo tiempo adicionar su valor en SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00), con el fin de acometer las actividades pendientes de ejecución, supervisar las obras de los tramos del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 Lote 2 y asegurar el beneficio de la comunidad y los usuarios viales, el cual se concreta con el cumplimiento del alcance contractual.

Se anexa presupuesto de interventoría – Plan de cargas para la adición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior solicitamos amablemente realizar todos los trámites para la adición y prorroga al contrato de interventoría.

Anexos:

- Anexo 01 - Presupuesto recursos adición 08 (Plan de cargas). (...)

17. Que mediante Modificación No. 6 del pasado 21 de julio de 2026, en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 Lote 2 se realizó la inclusión de cinco (05) ítems no previstos, presentados en el proyecto por el contratista de obra y aprobado por el interventor, según balance de obra, justificación y acta de fijación de precios de fecha 17 de julio de 2026 y se prorrogó el plazo del contrato de obra hasta el 10 de agosto de 2026.

18. Según Informe de supervisión No. 9 de fecha 30 de junio de 2026 con corte 30 de junio de 2026 el Contrato de Interventoría tiene el siguiente avance, así:

 Lote 1: 96.01%
 Lote 2: 86.54%
 Lote 3: 93.75%

 Que el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0932-2025, es el siguiente:

 Que a la fecha del presente concepto se han realizado pagos al contratista correspondiente al acta parcial 01 por valor de $199.910.819, acta parcial 02 por valor de $483.138.773, Acta parcial No. 3 de fecha 31 de diciembre de 2025 por la suma de $406.705.363, Acta parcial No. 4 de fecha 30 de enero de 2026 por la suma de $515.451.993, el Acta parcial No. 5 de fecha 19 de marzo de 2026 por la suma de $417.659.244, el Acta parcial No. 6 de fecha 15 de abril de 2026 por la suma de $279.298.348, el Acta parcial No. 7 de fecha 2 de mayo de 2026 por la suma de $100.569.041 y que se encuentra ya facturada el Acta parcial No. 8 de fecha 5 de junio de 2026 por la suma de $207.609.036 se tiene el siguiente balance:

Valor Total del Contrato	$ 3.173.021.117,00
Valor pagado a la fecha	$ 2.402.733.581,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor Facturado	$207.609.036,00
Saldo Contrato	$ 562.678.500,00

19. Que el supervisor del contrato de interventoría SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, mediante formato “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO” “MAJA01.04.03.P003.F001” de fecha del 21 de julio de 2026, emitió concepto favorable para la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 de la siguiente manera:

“ (...) En razón de las circunstancias presentadas en el contrato vigilado, que dan lugar a ampliar el plazo contractual para culminar a satisfacción la obra contratada, la interventoría mediante Oficio C-T-141-604-2026 del 07 de julio de 2026, solicita la prórroga y adición presupuestal por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00), los cuales corresponden a sesenta (10) días calendario contados a partir del primero (01) de agosto de 2026 al diez (10) de agosto de 2026, con el fin de continuar con la supervisión de la meta física faltante por ejecutar del contrato anteriormente relacionado.

Que previo al pronunciarse sobre la viabilidad del valor a adicionar por el plazo de prórroga al contrato de Interventoría, es necesario emitir pronunciamiento sobre un aspecto importante, el cual es sobre los perfiles presentados como plan de cargas para la ejecución prevista hasta el 10 de agosto de 2026 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 Lote 2.

Sobre este punto, en atención a la comunicación C-T-141-604-2026 en la que solicita la Modificación No. 08 de Adición y Prorroga al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, la supervisión a la interventoría se permite indicar que una vez revisada la justificación técnica presentada y analizada con la programación, se emite concepto técnico favorable del 21 de julio de 2026 respecto a la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el 10 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

(...) En atención a la solicitud de Adición No. 8 presentada por la interventoría del Contrato No. 4151.010.26.1.0932-2025, relacionada con la supervisión de las actividades pendientes del Lote 2, se realizó la revisión técnica del personal propuesto dentro del plan de cargas presentado por la firma interventora.

De acuerdo con el análisis efectuado, se considera técnicamente viable el personal relacionado por la interventoría, teniendo en cuenta que los recursos humanos solicitados corresponden al personal mínimo requerido por cada área de especialidad para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra.

Actualmente se mantienen actividades pendientes en los Tramos 43, 44 46, 47 y 49, asociadas a pavimentación, empalmes en bocacalles, realce de cámaras, sumideros, y demarcación. Es decir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contemplan la ejecución de actividades constructivas razón por la cual requieren supervisión que incluye localización, replanteo topográfico, controles de calidad de materiales y ensayos de laboratorio y demás actividades necesarias para la adecuada puesta en funcionamiento de los corredores intervenidos, incluyendo finalmente el cierre de actas de vecindad y la atención de requerimientos de la comunidad.

En consecuencia, se evidencia que la estructura de personal propuesta contempla únicamente los profesionales y apoyos indispensables para atender las actividades proyectadas durante el periodo de prórroga solicitado, los cuales se listan a continuación con su respectivo porcentaje de dedicación:

• 1 Director de interventoría – 33%
• 2 Ingeniero residente – 100%
• 1 Ingeniero especialista en pavimentos – 10%
• 1 Ingeniero residente ambiental – 50%
• 1 Residente social – 50%
• 1 Residente SG-SST – 100%
• 2 Inspector de interventoría – 100%
• 1 Topógrafo – 100%
• 1 Cadenero 1 – 100%
• 1 Cadenero 2 – 100%
• 1 Conductor – motorista – 100%

Se contemplan los siguientes recursos de apoyo operativo y técnico:

• 1 Vehículo para transporte del personal – 100%
• 1 Equipo completo de laboratorio y campo para control de calidad – 50%
• 1 Equipo completo de topografía – 100%
• 1 Equipo de cómputo y conectividad – 100%
• 1 Servicio de reproducción de documentos y planos – 100%

Particularmente, se considera pertinente la permanencia del ingeniero residente y del inspector de interventoría con dedicación del 100%, en razón a que las actividades constructivas previstas requieren control permanente en campo, verificación de cantidades, calidad de materiales, seguimiento a rendimientos y control de las actividades ejecutadas en los diferentes tramos intervenidos y los respectivos informes de seguimiento, como elaboración de actas de reunión y recorridos de obra.

Así mismo, la participación del especialista en pavimentos resulta necesaria para la revisión técnica y emisión de conceptos relacionados con las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento vial, sin embargo se viable la reducción en su dedicación teniendo en cuenta que ya no son los 11 tramos que formaron parte de la adición pendientes de pavimentar.

De igual manera, se considera necesaria la participación de los componentes ambiental, social y SST, teniendo en cuenta que las actividades continúan desarrollándose en zonas urbanas con interacción directa con la comunidad, manejo de tráfico, atención de PQRS, cierre de actas de vecindad y control de condiciones de seguridad durante la ejecución de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, desde el componente técnico se considera que el personal solicitado por la interventoría guarda coherencia con el alcance pendiente por ejecutar y corresponde al mínimo necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos de supervisión y control contractual durante el periodo adicional requerido. (...)

De este modo, la supervisión viabiliza al contratista interventor los perfiles y equipos presentados en el documento C-T-141-604-2026 del 07 de julio de 2026 que se deben destinar para realizar el control y la vigilancia de las obras correspondientes, en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad relacionadas con el Lote 2, así como el ajuste del porcentaje de dedicación del Ingeniero especialista en pavimentos en 10%, del Ingeniero residente ambiental en 50% y del Residente Social en 50% en el Lote No. 2.

De esta forma, el personal de la Interventoría que será tenido en cuenta a partir de la presente modificación para la vigilancia del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 Lote 2 será de un (1) Director de interventoría al 33%, un (1) Ingeniero residente al 100%, un (1) Ingeniero especialista en pavimentos al 10%, un (1) Ingeniero residente ambiental al 50%, un (1) Residente social al 50%, un (1) Residente SG-SST al 100%, un (1) Inspector de interventoría al 100%, un (1) Topógrafo al 100%, un (1) Cadenero 1 al 100%, un (1) Cadenero 2 al 100% y un (1) Conductor – motorista – 100%, así como el equipo de un (1) Alquiler de Vehiculo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2018 en adelante) al 100%, un (1) Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales al 100%, un (1) Equipo completo de topografia (Estacion Total-Nivel Automatico) al 100%, un (1) Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs) al 100% y un (1) Reproducción de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter) al 100%.

Que en virtud de lo anterior, de acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría respecto de la adición de los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia de la obra correspondiente al tramo que se pretenden prorrogar, la Secretaría de Infraestructura planea realizar en atención a las necesidades y requerimientos de la comunidad, relacionadas con los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 - Lote 2 correspondiente a diez (10) días de interventoría, el valor de la adición al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00), incluido IVA del 19% y factor multiplicador de 2,39, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	VALOR ADICIONAL BASICO	VALOR ADICIONAL IVA (19%)	VALOR ADICIONAL TOTAL
LOTE 2 - CTO No. 4151.010.26.1.0907-2025	$ 53.822.048,00	$ 10.226.189,00	$ 64.048.237,00

(...) En concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por los contratistas de obra y de la interventoría, está supervisión emite concepto favorable para adicionar el contrato de interventoría en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00), incluido IVA del 19% y factor multiplicador de 2,39, lo que corresponde a la vigilancia del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025 - Lote 2 desde el 22 de julio de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026. Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de Interventoría actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026, se requiere prorrogar a partir del 01 de agosto y hasta el 10 de agosto de 2026. (...)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, hasta el día diez (10) de agosto de 2026 inclusive, y adicionar el valor del contrato en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00), que corresponden al periodo de vigilancia para el Lote 2 entre el veintidós (22) de julio de 2026 al diez (10) de agosto de 2026.(...)"

20. Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 3600012716 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) apropiando de este recurso el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00).

21. Que el literal h) de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 establece: "Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final."

22. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

23. Que se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para los contratos de obra pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "…ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…"

24. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala:

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

25. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente:

"(...)De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría […]».

Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

26. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

27. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

28. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

29. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

30. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"…Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".

31. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa…

…12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

32. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

33. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

35. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, desde el día uno (01) de agosto de 2026 hasta el día diez (10) de agosto de 2026 inclusive.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025 la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00) IVA incluido, discriminado así: valor antes de iva CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($53.822.048,00) IVA correspondiente al 19% por el valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.226.189,00), valor que corresponde al periodo de vigilancia para el Lote 2 comprendido entre el veintidós (22) de julio de 2026 al diez (10) de agosto de 2026.

PARÁGRAFO I: Con la presente adición, el valor del presente Contrato asciende a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.237.069.354,00) incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 2,39 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera: un valor antes de IVA de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.720.226.348,00) y un valor de IVA del 19% por valor de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE ($516.843.006,00).

PARÁGRAFO II: La presente adición se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 3600012716 expedido el 17 de julio de 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)
Aproplaclón: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02 .008/62010030011/BP260053751010121 SECRETARIA DE NFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno/ServiciosprestadosEmpresasvsorviclosDeproducciónwias urbanas Proyecto: BP-26005375/1/01/01/21 Realizar la interventoría de las activi
Valor a apropiar: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.048.237,00).

TERCERO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 08, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 08.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 08 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 08, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

Contratante,

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura

Contratista,

CGR S.A.S.
Nit No. 830.076.603-9
RL: OSCAR JAVIER GARZÓN DIAZ
C.C No. 79.296.441 de Bogotá D.C.

Proyectó: Estifenson Correa Parra - Contratista
Diana Patricia Montilla Dorado - Contratista
Juan Pablo Alzate Sanchez - Contratista

Revisó: Osiris Gaviria Duque - Contratista
Gloria Marcela Parra García – Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.